

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO ENTRE CERVECERÍA Y MALTEARÍA PAYSANDÚ S.A. Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En Montevideo, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete, entre por una parte : la Cervecería y Maltería Paysandú S.A. representada por el Ing. Químico Mario Mazzarino y por otra parte : la Universidad de la República (Facultad de Ingeniería) representada por el Sr. Rector Ing. Quím. Jorge Brovetto y el Sr. Decano Dr. Ing. Rafael Guarga, se suscribe el presente convenio.

I. OBJETO

Por el presente convenio la Universidad de la República (Facultad de Ingeniería) se compromete a realizar estudios para la determinación y cuantificación de micotoxinas y su relación con algunas características de los granos y parámetros ambientales de muestras de cebada proporcionadas por la Empresa Cervecería y Maltería Paysandú S.A.

Cervecería y Maltería Paysandú S.A. se compromete a pagar los costos de los mismos según el procedimiento detallado en la cláusula III y a cumplir las condiciones señaladas en IV.

II. ESTUDIOS A REALIZAR Y ACTIVIDADES A CUMPLIR

Para lograr el objetivo señalado en el numeral I la Facultad de Ingeniería realizará:

- 1) la determinación y cuantificación, utilizando la técnica de cromatografía de alta afinidad con anticuerpos monoclonales, de: Aflatoxinas, DON, Zearalenona y Ocratoxina de 100 muestras de granos de cebada;
- 2) la determinación de la presencia de los principales contaminantes fúngicos,
- 3) la evaluación de la incidencia de factores ambientales y características propias de los granos.

III. COSTOS

El costo del presente convenio será de U\$S 9.500 (nueve mil quinientos dólares americanos). El pago deberá realizarse de la siguiente forma: Cervecería y Maltería Paysandú S.A. depositará en la cuenta que indique la Facultad U\$S 3.000 (tres mil dólares americanos) al firmarse el convenio, U\$S 3.000 (tres mil dólares americanos) a los dos meses de firmado el convenio y U\$S 3.500 (tres mil quinientos dólares americanos) a la entrega del informe final.

IV. PLAZOS

El plazo de realización del trabajo será de 3 meses a partir del primer pago.

Cervecería y Maltería Paysandú S.A. se comprometerá a entregar los siguientes datos: 1) origen de los granos de cebada; 2) contenido de humedad de los granos; 3) manejo de la plantación (fertilización, riego, tipo de suelo, biocidas utilizados); 4) localidad de procedencia de la cosecha; 5) condiciones climáticas bajo las que se desarrollaron; 6) año de la procedencia de las cosechas almacenadas; 7) condiciones de humedad relativa y temperatura de almacenamiento.

Será causal de suspensión de los plazos el incumplimiento de los pagos.

En prueba de lo cual se firma el presente convenio en dos copias iguales, siendo todas originalmente auténticas.



Ing. Quím. Mario Mazzarino
Cervecería y Maltería Paysandú S.A.

Ing. Quím. Jorge Brovetto
Rector

Dr. Ing. Rafael Guarga
Decano